CONTRATO:	**CONTRATO 169 DE 2026**
CONTRATISTA:	DIMAG INGENIERIA S.A.S.
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SIGUIENTES VIAS: VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE, VIA ALTO DE LA VIRGEN DESDE EL SECTOR LA CANTERA HASTA EL K+2.000 Y VIAS URBANAS PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($65.661.344) M/CTE**.**
DURACIÓN:	DOS (02) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	GAMA CUNDINAMARCA

Entre los suscritos: **ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.375.962 expedida en Gachetá, en su calidad de Alcalde Municipal y como Representante Legal del Gama, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, debidamente facultado para celebrar el presente contrato con **DIANA MARITZA PEÑA GUERRERO** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.624.924, representante legal de la empresa **DIMAG INGENIERIA S.A.S,** Por Acta No. 005 del 1 de Abril de 2025 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de Abril de 2025, con el No. 03228408 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DIMAG INGENIERIA S.A.S**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, **NIT 901.191.331-1** y quien manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de las establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la secretaria de Planeación y Obras Publicas del Municipio de Gama, elaboró los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de concurso de méritos No. 002 de 2026 con el objeto de contratar la ejecución **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SIGUIENTES VIAS: VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE, VIA ALTO DE LA VIRGEN DESDE EL SECTOR LA CANTERA HASTA EL K+2.000 Y VIAS URBANAS PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA** 2) Que el día 20 de Agosto de 2026 mediante resolución No. 271 de 2026 se dio apertura al proceso de selección 3) Que el día 25 de Agosto de 2026 fecha prevista para el cierre se verifica haber sido presentada una (1) oferta por DIMAG INGENIERIA SAS 4) Que el día 10 de Septiembre de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación la evaluación de la presente convocatoria, emitida por el Comité Asesor y Evaluador y de ella se dio traslado durante tres (3) días conforme a los Pliegos de Condiciones. 5) Que mediante Resolución No. 325 de fecha 1 de Octubre de 2026 se adjudicó el proceso concurso de méritos No. 002 de 2026 a **DIMAG INGENIERIA S.A.S R/L DIANA MARITZA PEÑA GUERRERO** identificado con la C.C. No. 1.049.624.924 6) Que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de sobrevenir alguna de ellas, se somete a lo dispuesto en el Artículo 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SIGUIENTES VIAS: VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE, VIA ALTO DE LA VIRGEN DESDE EL SECTOR LA CANTERA HASTA EL K+2.000 Y VIAS URBANAS PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**. **CLÁUSULA SEGUNDA**: ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los ítems a ejecutar son los que se describen a continuación de conformidad con la propuesta presentada, así como a los estudios previos, como a los Pliegos de condiciones:

FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SIGUIENTES VIAS: VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE, VIA ALTO DE LA VIRGEN DESDE EL SECTOR LA CANTERA HASTA EL K+2,000 Y VIAS URBANAS PERIMETRALE

OFERENTE: DIMAG INGENIERIA S.A.S.

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	PLAZO MESES	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(4')	(1)*((2)+(3))*(4)*(4') = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	$ 5.900.000,00		30%	2	$ 3.540.000,00
1	CONSULTOR PAVIMENTOS	$ 5.900.000,00		60%	2	$ 7.080.000,00
1	CONSULTOR HIDRAHULICO	$ 5.900.000,00		30%	2	$ 3.540.000,00
1	CONSULTOR EN GEOTECNIA	$ 5.900.000,00		30%	2	$ 3.540.000,00
1	PROFESIONAL EN PRESUPUESTOS	$ 4.500.000,00		15%	2	$ 1.350.000,00
1	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$ 4.500.000,00		15%	2	$ 1.350.000,00
1	PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 4.500.000,00		15%	2	$ 1.350.000,00
						$ -
	PERSONAL TECNICO					
1	TOPOGRAFO	$ 3.200.000,00		30%	2	$ 1.920.000,00
						$ -
						$ -
						$ -
	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	CONTADOR	$ 3.200.000,00		15%	2	$ 960.000,00
						$ -
						$ -
						$ -
	PERSONAL AUXILIAR TECNICO					
1	AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	$ 2.150.000,00		15%	2	$ 645.000,00
						$ -
						$ -
						$ -
	OTROS COSTOS DE PERSONAL					
1	SECRETARÍA	$ 1.423.500,00		15%	2	$ 427.050,00
						$ -
						$ -
						$ -
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 25.702.050,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,06
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					$ 52.946.223,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	VIATICOS				
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
	OTROS COSTOS				
3	EDICION DE INFORMES (PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, PLANOS, FOTOGRAFIAS, Y DEMAS DOCUMENTOS)	UN	$ 743.792,33	1,00	$ 2.231.377,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)				$ 2.231.377,00
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				$ 55.177.600,00
	PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)				
	VALOR TOTAL BASICO				$ 55.177.600,00
	IVA = 19% * (E) = (F)				$ 10.483.744,00
	COSTO TOTAL = (E) + (F)				$ 65.661.344,00

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**-** El presente contrato tendrá un plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del presente contrato previa el acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($65.661.344) M/CTE** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: El contrato de consultoría se pagará de la siguiente manera: Por medio de actas de avance parcial por proyecto terminado, para lo cual previamente el contratista deberá presentar factura, informe pormenorizado de sus actividades, anexando avances parciales del contrato, registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material del mismo. Además, debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de parcial y / o recibo final. Y un último pago por el 10% restante con el acta de liquidación. Para el pago el contratista deberá presentar factura, informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el avance del contrato, registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material del mismo. Además, debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato

deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción y acta de liquidación respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. NOTA: Para el pago el contratista deberá entregar informe final de ejecución con todos los productos, en original y una copia, el cual deberá incluir la información solicitada en el componente técnico; actualización de la póliza de calidad y actas debidamente suscritas. El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden, incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento y transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores. Licencia de utilización de software, la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las deducciones a que haya lugar. En general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para la cumplida ejecución del contrato. El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fuera imprevisibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA SEXTA: RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Esta disposición es aceptada por el **CONTRATISTA** y por consiguiente renuncia a cualquier reclamación en contra del **MUNICIPIO**, diferente a las obligaciones expresamente pactadas en este contrato. **PARAGRAFO**: Al tenor de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo y en forma independiente a afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y las normas que la reglamentan o modifican. Para tal efecto, en un todo, las partes se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en esta obligación del **CONTRATISTA**, conforme a los preceptos del artículo 83 de la Constitución Política. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así 1. Desarrollar idóneamente el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista El proponente deberá contar con la infraestructura necesaria, asumiendo los costos de transporte al municipio de Gama, en el cumplimiento de lo requerido por la entidad. 2. Entregar oportunamente los productos solicitados en el horario y donde el supervisor del contrato indique dentro del Municipio de Gama. 3. Entregar los productos en medio digital debidamente organizados, firmados por los profesionales en formato pdf y editables. 4. Garantizar la Calidad de los productos entregados. 5. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago. 6. Presentar oportunamente los informes y demás requerimientos contables para el proceso de certificación por parte del supervisor del contrato. 7. Responder por el personal a cargo teniendo en cuenta la seguridad física, idoneidad y manejo de la técnica, la presentación personal y excelente comportamiento en la entrega de los productos contratados. 8. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 9. Realizar las observaciones y/o plantear soluciones respecto a dificultades técnicas frente a diseños o artes presentados por el municipio para la ejecución del contrato. 10. Realizar los debidos ajustes que se requieran en cuanto a estudios y diseños que sean presentados en diferentes entidades de orden departamental y nacional para que sean aprobados satisfactoriamente. 11. Responsabilizarse por cualquier demora, mala calidad, y /o cualquier cambio en las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos. 12. Radicar, realizar seguimiento, corregir observaciones y demás requerimientos para obtener la aprobación de las licencias de construcción según aplique y corresponda a cada uno de los proyectos, la aprobación de las licencias de construcción es requisito de obligatorio cumplimiento para la liquidación y pago final del contrato. 13. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato. 2. Constituir Las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato. 3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 4. Suscribir el acta de inicio. 5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá

presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. 10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. 17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA NOVENA**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga con EL CONTRATISTA**. 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios. 7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Entregar al contratista toda la documentación previa existente del presente proceso. 12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA: -**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05)días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Alcaldía de Gama identificada con NIT 800.094.684-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato y cuatro meses mas</td><td>No inferior al 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Treinta por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Características	Condición		
	personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	[Plazo de ejecución contractual y cinco (05) años más	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al plazo de ejecución del contrato	Por un valor equivalente a: 1.Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3.Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4.Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

Características	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN - La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el jefe de despacho de la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMES DE EJECUCION. EL CONTRATISTA** deberá presentar informe mens0ualmente de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados, o con la periodicidad que el Supervisor del mismo los requiera. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO -** Queda prohibida a **EL CONTRATISTA** la cesión total o parcial del contrato sin la autorización expresa y escrita de EL **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LABORAL-** Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo de trabajo entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que ocupe para prestar los servicios; en consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** los compromisos que adquiera con terceras personas en la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista debe acreditar en forma mensual la afiliación vigente de los servicios de E.P.S. y Fondo de Pensiones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Código Civil **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -** Para cubrir el valor del presente contrato EL **MUNICIPIO** ya cuenta con los recursos como así consta en el Certificado de y Disponibilidad.

Disponibilidad No.	**2026000101**	**Fecha**	**28/01/2026**
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.40.4002034.IP-150.VF88	Estudios de pre inversión 4002034 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ordenamiento territorial y desarrollo urbano	VF88- VF REBC DESAHORROS FONPET SECTOR PROPOSITO GENERAL	$ 65.661.344,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	**$ 65.661.344,00**		

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES- Las partes se acogen a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** EL **MUNICIPIO** podrá imponer multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurridos sin culpa de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** La declaratoria de caducidad facultará a EL **MUNICIPIO** para exigirle a **EL CONTRATISTA,** a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal, en estos casos, el valor de la cláusula penal que llegaré a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la institución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal podrá ser cobrado directamente por EL **MUNICIPIO** a través del procedimiento establecido en el Art.86 de 1474 de 2011, dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el cual lo autoriza expresamente mediante la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se

entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la Disponibilidad Presupuestal correspondiente por parte de Alcaldía, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Alcaldía si hubiere lugar a ello, Afiliación a Riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUTONOMIA** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA**

TERCERA: LIQUIDACION. se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

En constancia se firma en Gama a los trece (13) días de mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Proyecto: Zulma Garavito – Técnico Administrativo
Reviso: Omar Andrés Neira García - secretario de Planeación y O.P.
Aprobó: Luis Migue Castañeda Zabala - Asesor Jurídico

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los 13 días del mes de Octubre de 2026, notifiqué personalmente la designación como supervisor del contrato Número 169 de 2026 a Omar Andrés Neira García quien desempeña el cargo de secretario de planeación y obras públicas, quien acepta y se compromete a cumplir con las funciones inherentes.

El Alcalde

El Supervisor
